

## **EMERGENCIA COVID-19 PROTECCIÓN DE DESALOJO**

### Orden Ejecutiva Estatal N-28-20:

Suspende la prevención estatal de la capacidad del gobierno local para limitar los desalojos residenciales y comerciales, solo cuando:

- La base para el desalojo surge de una disminución sustancial en ingresos al hogar o empresa;
- Causado por COVID-19 o una respuesta del gobierno a COVID-19, y está documentado.

### Ordenanza de emergencia de Fresno del 3/19/2020:

- Inquilinos residenciales no serán desalojados debido a la pérdida de ingresos relacionada con el cierre de un negocio, pérdida de horas o salarios, desempleo o gastos médicos causados por COVID-19.
- Propietarios comerciales no pueden desalojar a inquilinos por falta de pago de renta para inquilinos cuyos negocios hayan cerrado (voluntariamente o por mandato) para evitar o reducir la propagación de COVID-19.
- Todo Inquilino debe notificar a su propietario que no puede pagar el alquiler debido a un impacto relacionado con COVID-19, y luego proporcionar documentación apropiada al propietario antes de una semana de haber dado aviso.
- Todo inquilino tendrá hasta seis meses después de la finalización de la declaración de emergencia para pagar el alquiler atrasado.
- La moratoria local tiene vigencia durante 30 días (del 03/19/2020) y está sujeta a extensión por parte del Consejo de la Ciudad.